

**JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 DEL DEPARTAMENTO
JUDICIAL LA MATANZA**

**"PLAN OVALO SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
C/ MAILLARD FABIANA BEATRIZ S/ EJECUCION PRENDARIA "**

Expte.N° LM-24774-2016

REGISTRO INTERLOCUTORIO

San Justo, en la fecha señalada en la firma del presente.-

**Proveyendo el escrito electrónico "DOCUMENTACION -
ACOMPAÑA (259501386019688818)" enviado el 21/12/2021 a las
6:05:42 p.m. por el Dr. Lovaglio Rivas:** Agréguese y téngase presente.

En consecuencia, encontrándose cumplidos la totalidad de los recaudos dispuesto con fecha 15 de diciembre de 2020, estése a lo que a continuación se provee:

En atención a lo dispuesto por la Resolución N° 2435/18 y N° 289/19 SCBA, la subasta "infra" dispuesta será efectuada conforme lo previsto por el art. 562 CPCC, o sea, bajo la modalidad de la subasta electrónica, reglamentado por la Ac. 3604/12 SCBA.

1) Más allá de lo precedentemente informado y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35 de la Ley 12962 y 558 del CPCC, **INTIMASE A LA PARTE EJECUTADA** para que manifieste dentro del término de cinco días si el bien embargado se encuentra afectado a anteriores embargos, o prendados, indicando nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito en el primer caso y Juzgado, Secretaría y carátula del juicio en el segundo, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 44 y 45 inc. "g" del decreto-ley 15.348/46 (Ley 12.962), y de remitir los antecedentes del caso a la justicia penal en caso de silencio u ocultación (art. 173 inc. 9° Cód. Penal). **NOTIFIQUESE en los términos del art. 13 de la Acc. 4039 de la SCBA.**

2) Con previa citación de los jueces embargantes y de los acreedores prendarios en caso de que los hubiere, **DECRETASE LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA** del bien secuestrado conforme surge de las constancias de fs. 94/103, sin base, al contado y mejor postor, por intermedio del martillero propuesto por la actora en la presentación a despacho, y a tenor lo acordado en la **cláusula 9º, apartado b** de la continuación del contrato de prenda (fs. 24 vta.) y lo dispuesto por el art. 558 inc. 1 "in fine" del CPCC: **SR. MARTILLERO MARIANO ESPINA RAWSON**, quien revestirá el carácter de auxiliar de justicia como delegado del infrascripto; y quien previa aceptación del cargo en legal forma dentro del tercer día de notificado, llevará adelante su cometido en un todo con el presente auto de venta y edictos respectivos, bajo apercibimiento de remoción (arts. 135, 468 y 558 inc. 1 del CPCC). **NOTIFIQUESE.-**

3) Percibirá del comprador el 10% de comisión, con mas el 10% en concepto de aportes legales.-

4) Fecho, como primera medida el martillero compulsará las actuaciones e informará al Juzgado acerca de la efectiva concurrencia de los recaudos indicados en el artículo 52 inc. "a", ap. 5º de la Ley 10.973 (art. 34 inc. 5º ap. "b" Cód. Proc.; art. 52 inc. "a" ap. 15 e inc. "b" ap. 11, Ley 10.973).-

5) Previo cumplimiento de la citación dispuesta más arriba, el martillero propondrá fecha para la subasta teniendo en cuenta lo reglado en el artículo 67 de la Ley 10.973 y, en virtud de lo precedentemente dispuesto, se procederá a anunciar la subasta con una antelación no menor a tres días mediante EDICTO a publicarse por dos días únicamente en el Boletín Judicial (arg. art. 31 Dec.Ley 15348/46; conf. Roberto A. Mugillo: "Prenda con registro", pág. 222).- En dichos edictos deberá darse cumplimiento con lo reglado en el art. 4º de la Res. Gral AFIP 1807/05 (consignar CUIT o en su defecto DNI del deudor y martillero).

6) PREVIO A PUBLICAR EDICTOS: Deberá encontrarse vigente el informe dirigido a la Dirección General de Administración de Infracciones.

7) Dejase constancia que la presente subasta se publicará en la página web de la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. de B.s As., (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor de diez (10) días hábiles al comienzo de la celebración. En esa oportunidad se dará a conocer toda información de acceso público, relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, fecha para la exhibición de bien, y demás circunstancias obrantes en autos, como así también la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, fecha del labrado del acta ante el Actuario, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones, y en caso de corresponder, precio de reserva, fecha y horario de visitas y fecha de suscripción del acta prevista en el art. 37 AC. 3604/12 SCBA. (arts. 3, 4 y 38 AC. 3604/12 SCBA).

8) Los interesados en la puja, deberán encontrarse inscriptos, en primer término, en el Registro General de Subastas y posteriormente, como postores en esta subasta en particular, con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la celebración (art. 24 AC. 3604 SCBA).-

9) Los interesados deberán además indicar, si efectuaran la reserva de postura (art. 40 Ac. 3604/12 SCBA).

Cuando el oferente no resultara ganador y no hubiera ejercido reserva de postura, las sumas depositadas en garantía le serán devueltas de oficio, por medio de libranza judicial, disponiendo la transferencia electrónica de los montos correspondientes a la cuenta bancaria denunciada. Si el oferente no ganador hubiera efectuado reserva de postura, podrá solicitar en el expediente judicial la restitución del dinero depositado en garantía, en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta. En el supuesto de

que tal opción no se hubiera ejercitado, se devolverá de oficio, luego de que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o, en su caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución en los términos del art. 573 CPCC (Art. 39 AC: 3604/12 SCBA).

10) Se hace saber que, si participan como comisionistas, deberán denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales. Para el supuesto de efectuarse la compra en comisión, ésta deberá ser ratificada por escrito, firmado por ambos dentro de los 5 días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 582 CPCC.

11) El acto de subasta tendrá una duración de diez días hábiles y se iniciará el día y horario en que fije el martillero interviniente en autos, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas, finalizando el día y horario también señalado por el experto, sin perjuicio de lo previsto por el art. 2 de la AC. 3604/12- extensión de tres minutos previos al cierre de subasta si algún postor oferta un precio mas alto, el tiempo para el cierre de esta se ampliará automáticamente 10 minutos más (art. 562 CPCC, arg. arts. 28, 28 y 30 AC. 3604/12 SCBA).

12) Las sumas dentro de las cuales los postores podrán efectuar sus ofertas, estarán determinadas por tramos de puja, numerados correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el art. 32 de la AC. 3604/12, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto.

13) La primera oferta efectuada, se irá incrementando en un 5% en cada uno de ellos (Art. 31,32 y 33 AC. 3604/12 SCBA).

14) El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta.

15) Determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal, a los efectos de que, en el plazo de 5 días hábiles acredite el deposito del saldo del precio y la comisión y aportes

de ley a favor del martillero, ello bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (arts. 585 CPCC y 11 Ac. 3604/12).

16) Finalizada la subasta el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (código de postor y monto de adjudicación) y detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos. Deberá presentar dicha documentación en el expediente judicial en el plazo de 3 días hábiles de finalizado el acto de subasta.

17) Déjase establecido que no será admitida la cesión del acta de adjudicación respectiva (art. 38 del Ac. 3604/12) ni de los derechos que mediante el acto de subasta se adquieren, lo que expresamente deberá hacerse constar en la publicidad a efectuarse (doc. art. 582 del CPCC).

18) Dentro del plazo de 5 días de finalizado el remate, la Seccional del RGSJ, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados en la subasta, con sus respectivos códigos de postores e indicando cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (arts. 585 CPCC, y 37 AC. 3604/12 SCBA).

19) A los fines de proceder a la ratificación y firma del acta de adjudicación, deberán comparecer en Secretaria el adjudicatario y el martillero el tercer día hábil siguiente, a la finalización de la subasta a las 9 horas, en la sede de este Tribunal.

El procedimiento previsto en el párrafo anterior, podrá ser suplido a través de la suscripción del acta en forma prevista en el art. 562 3º párrafo CPCC .-

20) El adjudicatario deberá comparecer con el formulario de

inscripción a la subasta, comprobante de pago de depósito de garantía, y el saldo de precio, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo actor constituirá domicilio dentro del radio del juzgado a los efectos legales pertinentes. Podrá intervenir en el acta mencionada también el ejecutado y el acreedor ejecutante.

21) Se dispondrá automáticamente la indisponibilidad de dichas sumas, hasta que se inscriba el bien a su nombre salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Déjese constancia que la indisponibilidad no regirá respecto del pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581 CPCC).

22) Como es sabido, los gastos del remate serán soportados en definitiva por la parte ejecutada -sin perjuicio de lo reglado específicamente en materia de propaganda adicional-, y el auxiliar no estará obligado a anticiparlos de su peculio, pudiendo renunciar a seguir interviniendo en autos en caso de no ser depositados (arts. 560 y 590, Cód. Proc., arts. 54 ap. I inc. "f" y 64 inc. "c" ley 10.973; arts. 108 y 111 decreto 3630/91).-

23) De corresponder, el impuesto de sellos estará a cargo del comprador, sin perjuicio de su eventual chance de repetir ante el Fisco el 50%, teniendo en cuenta la doctrina legal sentada por la Suprema Corte bonaerense en "Epherra Andrés c. y otro v. Marchesi S.A. s/ quiebra", Ac. 40.296 del 21/11/89, pub. en Jurisprudencia Argentina, vol. 1990-II, págs. 284/286 (ver ibidem comentario del Dr. Morello) y lo normado en los artículos 242, 243, 244 del Código Fiscal texto según Resolución n° 173/99.-

24) Los tributos nacionales, provinciales o municipales que eventualmente correspondieren sobre lo subastado, devengados hasta la toma de posesión serán abonados con el precio de venta en tanto no se acredite en autos la existencia de algún otros crédito prioritario, sin perjuicio de la responsabilidad que también cupiere al comprador (ver art. 19 Código

Fiscal vigente). Dichos gravámenes, en tanto posteriores a la toma de posesión, estarán a cargo exclusivamente del adquirente.-

25) Atento lo dispuesto en el art. 2 inc. d.1 de la Resolución General de AFIP 2729/09, déjese constancia en los instrumentos a librarse que la transferencia del rodado a subastar no se encuentra sometida al IVA.

26) Correrá por cuenta del comprador el cumplimiento de todas las reglamentaciones de cualquier tipo que se refieran a los bienes muebles subastados, así como la remoción de cualquier impedimento que obstaculice su uso o su transferencia dominial en caso de no ser suficiente la tradición y fuera ajeno al proceso.

27) Para realizar la inscripción registral a solicitud del adquirente se entregará:

a) comunicación judicial (oficio y testimonio) suscripta por el Juez o Secretario, de la que resulte la identificación del automotor, los datos completos de la persona a cuyo favor debe efectuarse la inscripción y en la que se efectue transcripción del auto que ordena la inscripción;

b) formulario "08" suscripto por el martillero, a cuyo efecto la autorización para que el auxiliar lo firme, deberá hacerse constar en la sobredicha comunicación.-

La inscripción deberá solicitarla el comprador dentro de los 10 (diez) días de aprobada la subasta (art. 15 D. Ley 6582/58).-

28) El martillero, como profesional auxiliar de la justicia, habrá de requerir todas las medidas conducentes al mejor cumplimiento de su cometido (arts. 3 y 98 Ley 5827; arts. 52 ap. "a" incs. 15 y 18, 52 ap. "b" incs. 11 y 66 Ley 10973). En particular, y de corresponder de acuerdo a la índole del bien mueble, procurara la agregación de constancias de deudas tributarias lo más actualizadamente posible respecto de la fecha de la subasta.-

29) Hágase constar en los edictos a realizarse lo atinente a impuestos

y honorarios, y que para mayores informes podrán los interesados consultar a los auxiliares de justicia intervinientes e incluso el expediente según lo normado en el artículo 113 de la Ley 5177 (TO por Dec. 2885/01).

30) De conformidad con lo solicitado, exímase al ejecutante para el caso que resulte adquirente del bien a subastarse en autos, de abonar el 10% establecido como seña debiendo cargar con el pago de impuestos de sellos y la comisión del martillero.

En cuanto a la autorización para compensar el saldo de precio con el crédito del ejecutante, no existe necesidad ni utilidad en adelantarse en el tiempo y suponer que el ejecutante habrá de resultar adjudicatario y eximirlo de pagar un importe -el saldo de precio- que recién se tornará exigible en un estadio procesal bastante ulterior (arg. art. 581 CPCC).

Por ello, difiérase la decisión en torno a la compensación requerida, para el caso en que resultare comprador el peticionante ("Subasta Judicial", Toribio Enrique Sosa, pág. 163).

REGISTRESE. Notifíquese en forma automática por Secretaría a la parte actora (Ac. 3991/20 SCBA) y en los términos del art. 13 de la Acc. 4039 de la SCBA a la ejecutada. Asimismo, notifíquese el presente al Registro Público de Comercio y hágase saber que será el encargado de ejecución de la misma en cuanto a la modalidad de subasta electrónica ordenada.

Concédense las autorizaciones pedidas en los términos y con los alcances de lo normado por los arts. 113/115 de la ley 5.177 (t.o. dec. 2885/01).-

Requírase electrónicamente al Banco de la Pcia. de Buenos Aires, la apertura de una cuenta judicial en pesos.

Actora: 23350566759@notificaciones.scba.gov.ar

Registro Subastas: subastas-lm@jusbuenosaires.gov.ar

**JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 DEL DEPARTAMENTO
JUDICIAL LA MATANZA**

**"PLAN OVALO SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
C/ MAILLARD FABIANA BEATRIZ S/ EJECUCION PRENDARIA"**

Expte. N° LM-24774-2016

San Justo, en la fecha señalada en la firma del presente . A

**Proveyendo el escrito ESCRITO ELECTRONICO
(227801386020130029) enviado el 17/03/2022 a las 12:23:58 p.m. por el
Sr. Martillero Espina Rawson:**

No habiendo la ejecutante contestado la vista conferida con fecha 9/03/2022, dásese en este acto por perdido el derecho que ha dejado de usar (Art. 155 del CPCC).

En su mérito, toda vez que en el auto de subasta de fecha 29/12/2021 no se ha fijado base para la misma, en atención a lo solicitado por el Sr. Martillero al punto IV de la presentación electrónica de fecha 4/03/2022 y a lo dispuesto en el 6° párrafo del art. 562 del CPCC, fíjase en este acto el **PRECIO DE RESERVA** en la suma de **PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$480.000)**.

Asimismo, y de conformidad con lo solicitado en el punto V de la presentación precedentemente aludida, déjese constancia que los oferentes deberán depositar con carácter obligatorio y con una antelación no menor a tres (3) días de la fecha establecida para el inicio del remate en la cuenta judicial a nombre de autos y a la orden del suscripto (5120-027-0585225/1 CBU 0140042727512058522511), en concepto de depósito en garantía, la suma de **PESOS VEINTICUATRO MIL -\$24.000- equivalente al 5% del precio de reserva establecido** (art. 562 del CPCC y art. 22, Capítulo III de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acordada 3604/12 de la SCJBA).

**NOTIFÍQUESE EN FORMA AUTOMÁTICA POR
SECRETARÍA (AC. 4013/21 SCBA) Y COMUNÍQUESE AL
REGISTRO DE SUBASTAS DTAL.**

Actora: 23350566759@notificaciones.scba.gov.ar

Martillero: 20134071126@cma.notificaciones

Registro de Subastas: subastas-lm@jusbuenosaires.gov.ar

**JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 DEL DEPARTAMENTO
JUDICIAL LA MATANZA**

**"PLAN OVALO SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
C/ MAILLARD FABIANA BEATRIZ S/ EJECUCION PRENDARIA"**

Expte.N° LM-24774-2016

San Justo, en la fecha señalada en la firma del presente.-

**Proveyendo el escrito electrónico "ESCRITO ELECTRONICO
(236401386020280815)" enviado el 7/04/2022 a las 12:24:26 p.m. por el
Sr. Martillero Espina Rawson:**

I/II.- Téngase por fijadas las fechas de inicio y finalización de la subasta, así como para la exhibición del bien.

III.- Atento lo expuesto y solicitado, convócase oportunamente a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Sr. Martillero interviniente a la audiencia en presencia de funcionario judicial, destinada a proceder a la confección del acta de adjudicación del bien mueble registrable, la que se fija para el día **13 de Junio de 2022 a las 09:00 hs.**, fecha que deberá ser incluida sólo en la publicidad virtual ya ordenada y detallada (arts.3, 38 Ac.3604/12).

23350566759@notificaciones.scba.gov.ar